

# CALENDARIO FISCAL 2023

---

PRINCIPALES OBLIGACIONES DE  
DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN A  
TENER EN CUENTA DURANTE 2023



	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
<b>IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES</b>												
Declaración (1)												
Opción Pago Fraccionado (2)												
Pago Fraccionado (3)												
Consolidación Fiscal: Opción/Renuncia (4)												
SOCIMI: Gravamen especial (5)												
Operaciones vinculadas: Declaración país por país (6)												
<b>RETENCIONES IRPF + IS + IRNR</b>												
Ingreso Retenciones (7)												
Si Ventas > 6.010.121,04 € (8)												
Resumen Anual (9)												
<b>I.V.A.</b>												
Declaración: En general (10)												
Si Ventas > 6.010.121,04 € Dev. Mensual (+Registros IVA) y Grupos (11)												
Solicitud Prorrata Especial (12)												
Solicitud/Baja Registro Devolución Mensual (13)												
Opción Regímenes Especiales (14)												
Renuncia Regímenes Especiales (15)												
Solicitud Grupo Entidades (16)												
SII opción / renuncia (17)												
<b>I.G.I.C.</b>												
Declaración (18)												
Si Ventas > 6.010.121,04 €, Dev. Mensual (+Registros) y Grupos (19)												
<b>IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS</b>												
Pago (20)												
Variaciones / Altas / Bajas (21)												
Comunicación cifra de negocios (22)												
<b>IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES</b>												
Pago (23)												
Revisión Variaciones (24)												
<b>OTRAS OPERACIONES</b>												
Declaración Operaciones > 3.005,06 € (25)												
Resumen Subvenc./Indem. Agricultores (26)												
Resumen Planes Pensiones Sist. Alternativos (27)												
Donaciones con derecho a Deducción por el IRPF (28)												
Declaración Entidades en Régimen de Atribución de Rentas (29)												
<b>IRPF Y PATRIMONIO</b>												
Declaración Anual/solicitud de borrador: General (30)												
Pagos Fraccionados (31)												
Renuncia Estimación Objetiva, ED Simplificada (15.1)												
<b>INFORMACIÓN BIENES EN EL EXTRANJERO</b>												
Declaración (32)												
ETE (33)												
<b>OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS</b>												
Declaración Recapitulativa: En general (34)												
Declaración Recapitulativa > 50.000,00 (34)												
Intrastat (35)												
<b>MERCANTIL</b>												
Formulación de Cuentas (36)												
Aprobación de Cuentas (37)												
Presentación de Cuentas (38)												
Legalización de libros (39)												
<b>VENTAS A DISTANCIA DE BIENES Y DETERMINADAS ENTREGAS NACIONALES DE BIENES</b>												
Declaración de inicio, modificación o cese de venta a distancia de bienes (40)												
Declaración/ Liquidación ventas a distancia de bienes (41)												
<b>MECANISMOS TRANSFRONTERIZOS COMERCIALIZABLES</b>												
Declaración de mecanismos transfronterizos de planificación fiscal (42)												
Declaración de actualización de mecanismos transfronterizos comercializables (43)												
<b>OTROS</b>												
Cuenta Corriente Tributaria. Solicitud (44)												
Grandes Empresas: Comunicación alta o baja (45)												
Declaración gastos guarderías o centros educación infantil autorizados (46)												
Donaciones autonómicas Catalunya (47)												
Impuesto sobre las Transacciones Financieras (48)												
Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales (49)												
Impuesto sobre las emisiones de CO2 de los vehículos de tracción mecánica Catalunya (50)												
Declaración informativa de cesión de uso de vivienda para fines turísticos (51)												
Declaración IE Envases de Plástico No Reutilizables (52)												

- (1) Debe presentarse dentro de los 25 días siguientes posteriores a los 6 meses de la fecha de cierre: (Modelo 200). Consolidado: (Modelo 220). Fecha máxima: 25 de julio de 2023.
- (2) Opción de cálculo sobre Resultados si ventas < 6.010.121,04 Euros. Ejercicio coincidente con año natural: durante febrero (Modelo 036). Si no coincide: 2 meses siguientes al inicio del ejercicio (hasta primer pago fraccionado).
- (3) Pago durante los 20 primeros días de abril, octubre y diciembre (Modelo 202 o 222 si consolida).
- (4) Comunicación y acuerdos para la aplicación del Régimen: antes del inicio del ejercicio en que deba aplicarse. Comunicación de composición del Grupo: en la declaración del primer pago fraccionado y únicamente si se han producido variaciones en la composición del grupo.
- (5) Gravamen especial sobre dividendos o participaciones en beneficios distribuidos por Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI): dos meses desde el día del acuerdo de distribución de beneficios (Modelo 217).
- (6) Durante los doce meses siguientes a la finalización del periodo impositivo (Modelo 231).
- (7) Los 20 días siguientes a cada trimestre (Modelos 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128 y 136).
- (8) 20 primeros días siguientes cada mes (Modelos 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128 y 230).
- (9) Durante el mes de enero (Modelos 180, 187, 188, 190, 193, 193-S, 194, 198 y 270).
- (10) Los 20 días siguientes al trimestre (Modelo 303). 4º trimestre y Resumen Anual (Modelo 390) hasta el día 30 de enero.
- (11) Del 1 al 30 del mes siguiente al período de liquidación. (Modelos 303, 322 y 353). Diciembre y Resumen Anual (Modelo 390) hasta el día 30 de enero. Las entidades obligadas al SII hasta el 30 de cada mes.
- (12) En la última declaración de IVA del año (Modelo 303). En caso de inicio de actividad, hasta la finalización del plazo de presentación de la primera declaración de IVA (Modelo 036).
- (13) Durante noviembre del año anterior a aquél en que deba surtir efectos o durante el plazo de presentación de autoliquidaciones periódicas (Modelo 036).
- (14) Bienes Usados, Objetos Arte, Agencias de Viaje, Determinación Proporcional Bases Imponibles y Criterio de Caja: durante diciembre anterior al inicio del año natural en que deba surtir efecto. (Modelo 036).
- (15) Renuncia o Revocación de Regímenes Simplificado, Agricultura, Agencias de Viajes, ED Simplificada, E Objetiva: Durante el mes de diciembre anterior al año natural en que deba surtir efecto. (Modelos 036). También posible en la declaración del ejercicio.
- (16) Solicitud: Durante diciembre (Modelo 039).
- (17) SII: Opción o renuncia (Modelo 036). SII: Opción o renuncia por la facturación por los destinatarios de las operaciones o por terceros (Modelo 036). Durante noviembre.
- (18) Los 20 primeros días siguientes a cada trimestre (Modelo 420). Cuarto Trimestre y Resumen Anual durante el mes de enero (Modelo 425).
- (19) Los 20 primeros días naturales siguientes a cada mes (Modelos 410, 411, 419). Diciembre y Resumen Anual durante el mes de enero (Modelo 425).
- (20) Cuotas Municipales: depende de cada Ayuntamiento. Cuotas Provinciales y Nacionales: pendiente publicar.
- (21) Altas, variaciones y bajas: durante el mes posterior (Modelo 840). Altas y bajas por exención: durante diciembre anterior. Variación de elementos tributarios durante enero del ejercicio al que le son aplicables.
- (22) Debe presentarla la Sociedad matriz del 1 de enero al 14 de febrero (Modelo 848), salvo se haya consignado en la declaración del Impuesto sobre Sociedades.
- (23) Depende de cada Municipio.
- (24) Dos meses siguientes a la variación, preferentemente con anterioridad a 31 de diciembre (Modelo 900D).
- (25) Del 1 de febrero hasta el 28 de febrero (Modelo 347).
- (26) Del 1 de enero hasta el 20 de febrero (Modelo 346).
- (27) Del 1 de enero hasta el 31 de enero (Modelo 345).
- (28) Durante el mes de enero: donaciones (Modelo 182) y Entidades Nueva Creación (Modelo 165). Hasta el 20 de enero declaraciones relativas a las deducciones autonómicas de Catalunya por donaciones a favor de determinadas entidades.
- (29) Durante el mes de enero (Modelo 184).
- (30) Del 11 de abril al 30 de junio (Modelos 100, 151 y 714) o 27 de junio si se domicilia el pago. El 40% aplazado hasta el 6 de noviembre (Modelo 102).
- (31) 30 de enero, 20 de abril, 20 de julio y 20 de octubre: Estimación Directa (Modelo 130), Estimación Objetiva (Modelo 131).
- (15.1) Durante el mes de diciembre anterior al año natural en que deba surtir efecto.
- (32) Del 1 de enero al 31 de marzo (Modelo 720).
- (33) Período anual. Hasta el 20 de enero.
- (34) 30 de enero, 20 de abril, 20 de julio y 20 de octubre (Modelo 349). Presentación mensual si se superan los 50.000€ en entregas y prestaciones de servicios intracomunitarias. Para el periodo 2022 ya no se permite la presentación en periodicidad anual.
- (35) 12 primeros días naturales de cada mes.
- (36) Durante los 3 meses siguientes al cierre del ejercicio.
- (37) Durante los 6 meses siguientes al cierre del ejercicio.
- (38) Durante los 30 días siguientes a la fecha de aprobación.
- (39) Durante los 4 meses siguientes al cierre del ejercicio.
- (40) Inicio: antes del inicio de las actividades o cuando ya se hubieran iniciado hasta el décimo día del mes siguiente a este inicio Modificación: hasta el décimo día del mes siguiente a la modificación. Baja: al menos quince días antes del final del mes o trimestre anterior al que se pretenda dejar de utilizar el régimen (Modelo 035).
- (41) Hasta el último día del mes siguiente al mes o trimestre natural al que se refiera la declaración (Modelo 369).
- (42) 30 días naturales siguientes al nacimiento de la obligación de informar (Modelo 234).
- (43) Mes natural siguiente a la finalización del trimestre natural en el que se haya obtenido nueva información que deba comunicarse. (Modelo 235)
- (44) Solicitud aplicación sistema de Cuenta Corriente Tributaria (Modelo CCT): hasta el 31 de octubre.
- (45) Alta y Baja: del 1 de enero al 21 de febrero (Modelo 036).
- (46) Declaración informativa por gastos en guarderías o centros de educación infantiles autorizados. Del 1 al 31 de enero (Modelo 233).
- (47) Los 20 primeros días de enero (Modelo 993).
- (48) Obligación Mensual: del 10 al 20 del mes siguiente al correspondiente periodo de liquidación mensual (Modelo 604).
- (49) Obligación Trimestral: en los meses de abril, julio, octubre y enero (Modelo 490).
- (50) Impuesto de Generalitat de Cataluña. Periodo voluntario de pago: del 1 al 20 de noviembre.
- (51) Mes natural siguiente a la finalización de cada trimestre natural: abril, julio, octubre, enero. (Modelo 179).
- (52) Del 1 al 20 del mes siguiente a aquél en el que finaliza el periodo de liquidación que corresponda. (Modelo 592 y A22). El periodo de liquidación será el trimestre natural menos para aquellos contribuyentes cuyo periodo de liquidación del IVA fuera mensual. En dicho caso, el periodo de liquidación también será mensual.

Av. Josep Tarradellas, 123 9a. Planta  
08029 Barcelona  
Tel. (+34) 93 415 88 77

[advante@advante.com](mailto:advante@advante.com)  
[www.advante.com](http://www.advante.com)